



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



000011

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y EL CENTRO DE PROMOCION Y DESARROLLO RURAL APURIMAC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en Jr, Puno N° 107, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representada por su Gerente General Regional, señora economista **ROSA OLINDA BÉJAR JIMÉNEZ**, identificada con DNI N° 23853112, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR y facultada para suscribir el presente Convenio Marco conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**; y de la otra parte, el **Centro de Promoción y Desarrollo Rural Apurímac CEPRODER APURIMAC**, con RUC N° 20207753786, con domicilio legal en Urb, Villagloria Av. Condebamba N° 424, distrito y provincia Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **ENRIQUE JURO CABALLERO**, identificado con DNI N° 31016522 nombrado por el consejo directivo de fecha 13 de Junio del 2018, a quien en adelante se le denominará **CEPRODER APURIMAC**.

Toda referencia a **LA REGIÓN** y a **CEPRODER APURIMAC**, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Marco se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



1.1 **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 27867.



1.2 **CEPRODER APURIMAC**, es una institución sin fines de lucro dedicada a la promoción de capacidades de la población del departamento Apurímac, constituida el 28 de Julio de 1,993, inscrita en el Registro de Asociaciones Públicas Tomo Nro. 2, Folio 341, Nro. 01 según arancel, Ley N° 11240, Reg. 38924, y cuya misión es "Contribuir en la mejora de la calidad de vida de las poblaciones de las provincias de la región Apurímac, propiciando la participación y gestión adecuada de sus recursos".





GOBIERNO REGIONAL  
DE APURÍMAC

000011



### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El presente Convenio Marco tiene por objetivo que **LAS PARTES** se brinden apoyo recíproco, a fin de establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten de común acuerdo; contribuyendo a la disminución de los índices de pobreza y pobreza extrema de la región de Apurímac.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 **LAS PARTES** se comprometen a:

- 3.1.1 Identificar mecanismos de apoyo y cooperación a favor de **las zonas rurales de la región de Apurímac**.
- 3.1.2 Establecer el marco formal y los medios necesarios de coordinación, colaboración y cooperación mutua, para el óptimo desarrollo de sus competencias funcionales.
- 3.1.3 Propiciar la socialización y el intercambio de experiencia a fin de mejorar sus capacidades.
- 3.1.4 Intercambiar información respecto a los temas producción y productividad de la región Apurímac.
- 3.1.5 Cooperar mutuamente para la elaboración, viabilización, ejecución y supervisión de proyectos de inversión, de acuerdo a la normativa vigente, con énfasis en el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la implementación del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** promoverán la suscripción de Convenios Específicos, a través de sus órganos competentes, que deberán considerar los mecanismos adecuados para el logro del objetivo del presente Convenio.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

- Por **LA REGIÓN** : El/La Gerente General Regional o su representante.
- Por **EL CEPRODER APURIMAC** : Raúl Donaires Cruz.

Los coordinadores designados deberán informar trimestralmente a los Titulares de cada entidad, sobre la ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio.





GOBIERNO REGIONAL  
DE APURÍMAC

000011



**CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y se mantiene así hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo **LAS PARTES** renovar dicho plazo por mutuo acuerdo, mediante adenda que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

La renovación quedará sujeta a la conformidad previa de **LAS PARTES** y deberá ser requerida por las mismas con sesenta (60) días calendario de anticipación al término de la vigencia del Convenio.

**CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante Adenda. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida Adenda.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN**

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- 8.1 Incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente Convenio.
- 8.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.
- 8.3 Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, así como su conclusión, sin importar el motivo de la misma, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.





GOBIERNO REGIONAL  
DE APURÍMAC

000011



**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación deberá ser mediante documentos escritos y cursados entre los representantes de **LAS PARTES**, las cuales se entenderán válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación de ejecutarse el cambio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales, con igual valor, en la ciudad de Abancay, a los 02 días del mes de diciembre del año 2020.



**ROSA OLINDA BÉJAR JIMÉNEZ**  
Gerente General Regional  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



**ENRIQUE JURO CABALLERO**  
Director Ejecutivo  
CEPRODER APURIMAC

